



SERVING IMMIGRANTS

Preguntas Comunes Acerca de la Detención de Inmigrantes y las Maneras para Sacarlos de la Cárcel

Esta es información general acerca del proceso para intentar liberar a alguien que fue detenido por inmigración. Esto no es consejo legal, y cada caso es diferente. Tampoco se puede garantizar nada cuando se trata del gobierno federal. Ellos pueden cambiar de idea acerca de sus políticas en cualquier momento, como también pueden ocurrir milagros de vez en cuando. Esta es sólo una información general.

1) ¿Por qué la cárcel me dijo que él tiene un *ICE Hold* y va a ser deportado?

Si un inmigrante es arrestado por la policía o por ICE (siglas en inglés para Inmigración and Customs Enforcement, agencia encargada del cumplimiento de las leyes de inmigración y ciudadanía), primero será puesto bajo custodia en una cárcel del condado. Si él no tiene estatus legal, entonces ICE le colocará un *ICE Hold*. Un *hold* de inmigración o “ICE Hold” es una petición que la autoridad migratoria le hace a una prisión o cárcel para que el día que el detenido sea puesto en libertad o que su caso criminal haya sido resuelto, éste sea retenido por un plazo de hasta 48 horas y sea entregado a custodia a ICE. El *hold* de inmigración, que también se conoce por su nombre en inglés como *detainer*, puede causar la deportación inmediata de un inmigrante o el inicio de un procedimiento de deportación en su contra.

Cuando ICE le coloca el *hold* probablemente lo recogerá unos días después de que salga de custodia del estado (lo cual puede pasar si el caso criminal es resuelto, si la fianza¹ del estado es pagada, si un juez le remueve la fianza del estado o si nunca recibió una fianza del estado). Si no tiene un cargo criminal pendiente y fue arrestado directamente por ICE, entonces ICE comenzará a transferirlo a un centro de detención de inmigración dentro de unos días.

2) Él² sólo quiere salir de la cárcel por un par de semanas y luego irse por su propia cuenta. ¿Lo puede hacer?

Desafortunadamente, la única manera de salir de custodia de inmigración es

¹ Una fianza es una cantidad de dinero que se puede pagar por el derecho de pelear su caso desde fuera de custodia. Una fianza del estado es para crímenes estatales. Una fianza de inmigración es para poder pelear su caso de inmigración desde fuera de la cárcel.

² Usamos el pronombre “él” aquí sólo porque la mayoría de las personas que ICE intenta deportar son hombres, pero toda esta información aplica igual a mujeres.



SERVING IMMIGRANTS

- (a) Si ICE lo deja salir bajo palabra (esto casi nunca pasa)
- (b) Bajo una Orden de Supervisión (esto sólo es para personas que ya tienen una orden de deportación, y esto pasa muy pocas veces)
- (c) Si ICE lo deja salir en libertad condicional; o
- (d) Si ICE o un juez de inmigración le pone una fianza de inmigración.

3) ¿Lo podemos sacar de la cárcel ahora con un fiador normal?

No. Si él está en custodia del estado y tiene una orden de retención de Inmigración (ICE Hold), entonces si paga la fianza del estado (ya sea en efectivo o con un fiador) él no va a salir libre, en vez, va a ser entregado a manos de inmigración. Una vez que esté con inmigración, él sólo puede salir si le dan una fianza de inmigración, y esas fianzas sólo se pueden pagar con ciertos fiadores (vea #43).

4) ¡Él me dijo que ICE le hizo firmar algo! ¿Puede averiguar qué firmó?

- (a) Probablemente es el reconocimiento de que él recibió la documentación que demuestra que está siendo sometido a los procedimientos de deportación y las notificaciones de transferencia.
- (b) También es posible que sea un Retorno Voluntario (VR), lo cual es básicamente firmar por su propia deportación. Si resulta que eso es lo que él firmó, entonces sí, un abogado puede averiguar si en efecto eso es lo que firmó, y además puede retirar ese documento para que él pueda luchar su caso ante un Juez de Inmigración.

5) A mi pareja le pusieron cargos de violencia doméstica, pero quiero retirar los cargos. ¿Cómo puedo hacerlo?



SERVING IMMIGRANTS

No lo puede hacer. La Fiscalía es quien pone los cargos, no la presunta víctima. Usted sólo es un testigo, pero el fiscal probablemente va a necesitar de su cooperación para que él salga culpable. Si Usted quiere que él salga inocente, normalmente es mejor que usted no se presente a la corte.

6) ¿Debería utilizar un defensor público o un abogado criminalista privado?

Hay pros y contras para cada opción. Un defensor público (PD, por sus siglas en inglés) es gratis. Generalmente, la ventaja de elegir un defensor privado no es que ellos vayan a defender mejor al acusado, sino que estará en contacto más seguido con la familia del detenido, y usted puede elegir uno que hable español, si lo desea. También, si él no pidió un Defensor Público (PD) en su primera audiencia, entonces quizás le sería conveniente contratar un defensor privado ya que no podrá pedir un defensor público hasta su próxima fecha en corte. Tenga en cuenta que usted siempre puede cambiar su defensor público por un defensor privado, pero no necesariamente podrá hacer esto de forma contraria. Por esa razón, por lo general recomendamos comenzar con un defensor público.

7) ¿Un abogado de Inmigración de Serving Immigrants, INC va a estar presente en la corte criminal con él?

No. Un abogado de inmigración no tiene nada que ver con la corte criminal. El abogado criminalista se encargará de esa parte; pero, es mejor, sin importar cual abogado criminalista contrate para su familiar, que platica con alguien aquí en Serving Immigrants, INC para ver cual es la mejor acción que se debe tomar para posteriormente poder representar a su familiar en la corte de inmigración.

8) ¿Se puede contratar a un abogado de Serving Immigrants, INC para la representación de mi caso criminal?

Sí. Usted puede contratar a un abogado de Serving Immigrants, INC para la representación criminal en casos Estatales. Pero recuerde, que su caso de inmigración y su caso criminal son asuntos separados con cargos legales individuales.

9) ¿Es cierto que, si ICE no lo recoge 48 horas después de que se resuelvan sus casos criminales, entonces lo tienen que dejar ir?

Sí, pero no se deben confiar en esto, porque es poco común que a ICE se le olvide recoger a un detenido. En lugares muy rurales a veces es cierto que ICE no llega en 48 horas, pero eso no quiere decir que la cárcel lo va a soltar automáticamente, aunque deberían. Usted probablemente tendrá que



SERVING IMMIGRANTS

contratar a otro abogado para someter una petición de *habeas corpus* para que la cárcel lo deje ir. Esto a veces funciona y otras veces no.

10) ¿Qué tipo de documentos pueden ser útiles para ayudar al abogado ganar una fianza de inmigración para un detenido?

Para poder ganar una fianza de inmigración, hay que convencer al juez de inmigración de que el preso no es un peligro a la comunidad y que no va a huir. Para intentar convencerle de esto, recopile la mayoría de los documentos que aparecen en el siguiente listado:

- a) Actas de nacimiento u otras pruebas de estatus legal en los Estados Unidos de cualquier familiar del detenido, incluyendo hijos, hijos de su pareja no biológicos o hijastros, que tengan un estatus legal como nacimiento en los Estados Unidos, Green Cards, certificados de naturalización, DACA, TPS o cualquier otro estatus legal como visa de turista o visa de estudiante.
- b) Si tiene hijos con estatus legal que no vivan con él, es necesario una carta notariada de la mamá diciendo que él les da dinero y los visita, siempre y cuando esto sea el caso.
- c) Si vive con niños con estatus legal que no son de él, es necesario una carta notariada de su mamá explicando qué papel él toma en sus vidas, y qué papel toma el padre biológico.
- d) Prueba del estatus migratorio vigente de cualquier otro pariente del detenido. Pueden ser sus abuelos, padres/padrazos, hermanos/medio hermanos, o pareja (o prueba que una de estas personas califica para sacar papeles o está en el proceso de solicitar).
- e) Si uno de sus parientes con Estatus Legal tiene una enfermedad, pruebas de la enfermedad.
- f) Si ha ido a la escuela o tomó cualquier tipo de clases o entrenamiento para su trabajo en los EE. UU., prueba de eso.
- g) Si ha declarado impuestos en los EE. UU., copias de sus impuestos.
- h) Si es dueño de su casa (en su propio nombre), prueba de eso.



SERVING IMMIGRANTS

- i) Si él o alguien en su familia inmediata ha sido víctima de un crimen y su abogada le dijo que quizás puede calificar para una Visa U, prueba de eso. Pregúntele a su abogado si no están seguros.
- j) Prueba de cuánto tiempo tiene viviendo en los EE. UU. (ej. facturas de luz, talones de cheque, recibos, récords médicos o cualquier otra cosa con su nombre y la fecha). Esto no es necesario si ya nos ha dado evidencia de cuánto tiempo tiene en los EE. UU., como copias de sus impuestos.
- k) Cartas de recomendación notariadas de cualquier persona que lo conoce y que puede decir cosas buenas del detenido. (Cartas de patrones, compañeros de trabajo, pastores, etc. ayudan aún más.) Una carta no notariada vale más que nada, pero mejor si es notariada o que por lo menos vaya acompañada con el ID de la persona.
- l) Prueba de su entrada legal a los EE. UU., como su I-94, su visa de entrada, o el sello en su pasaporte.
- m) Cualquier otra cosa que demuestre que él es una buena persona.

11) ¿Qué deben decir las cartas?

Primero, la persona que esta escribiendo la carta debe presentarse y explicar cómo conoce al detenido y desde hace cuánto tiempo. Luego, debe explicar al juez que él es una buena persona, de que manera su familia con estatus legal dependen de él (si aplica) y por qué no lo deben deportar.

Si él fue acusado por manejar en estado de ebriedad, le puede ayudar si las cartas dicen que él no suele tomar y manejar, y/o que nunca ha ido al trabajo oliendo a alcohol, siempre y cuando sea verdad esto. Si él fue acusado de robo, asalto, etc., puede ayudar hablar sobre la confianza que le tiene, como

nunca le ha robado, que lo dejaría en su casa solo, que es una persona tranquila y no es alguien que este buscando problemas (siempre y cuando sea la verdad)

12) ¿Las cartas tienen que ser de gente con papeles y que sepan escribir en inglés?

No. Sólo tienen que ser de gente que conozca al detenido, sin importar su estatus legal. Y pueden ser escritas en cualquier idioma, pero si no están escritas en inglés entonces deberán ser traducidas. Pero nunca perder el original. La corte necesita la carta original y también la traducción. La traducción no



SERVING IMMIGRANTS

tiene que ser notariada. Sólo tiene que ser certificada por la persona que hizo la traducción. Nosotros hacemos traducciones por \$50 la hoja (también traducimos otros documentos). Otra opción sería que la lleve a cualquier tienda que haga traducciones, o cualquier persona que sea bilingüe lo puede hacer. Simplemente tienen que añadir lo siguiente al final de la traducción:

I, _____ (name of translator), am competent to translate from Spanish into English, and certify that the translation of _____ (names of documents) is true and accurate to the best of my abilities.

_____ (signature of translator with date)

_____ (name of translator)

_____ (translator's address)

_____ (translator's phone number)

Si la persona que quiere escribir la carta no sabe escribir o si simplemente prefiere dictar la carta, entonces la persona que la dictó la debe firmar delante de un notario, y la persona que la escribió en inglés tiene que poner esto al final:

I, _____ (name of translator), certify under penalty of perjury that I am fluent in the English and Spanish languages and that I read the attached document to the affiant in Spanish who verified that its contents are true and accurate.

_____ (signature of translator with date)

_____ (name of translator)

_____ (translator's address)

_____ (translator's phone number)

13) ¿Qué pasa si no las pueden notariar?

Una carta sin notariar vale más que no tener ninguna carta, pero no se sabe cuánto valor el juez le va a otorgar el incluir una copia del ID de la persona que escribió la carta ayuda.

14) ¿Cuántas cartas y otros documentos debemos recopilar?



SERVING IMMIGRANTS

Calidad vale más que cantidad. Varias cartas que dicen lo mismo tienen un valor muy limitado, pero si son cartas buenas que son distintas, mientras más, mejor.

La abogada no puede decir cuánta evidencia es suficiente ya que ella no es la persona que decide el caso. Si la abogada fuera el Juez, ella aprobaría todos los casos 😊 Pero como ella no es el Juez, recomienda que traiga la mayor cantidad de pruebas que pueda de la lista que aparece en el punto numero 10.

15) ¿Para cuándo le tengo que entregar los documentos?

La fecha límite para entregarnos todos los documentos es de dos semanas después de retener los servicios legales de Serving Immigrants, INC. Si tarda más para recopilar todo, son \$50 por cada semana adicional y si espera mucho tiempo, puede ser demasiado tarde para que él pueda tener corte de fianza (vea #33).

16) ¿Cómo les entrego los documentos?

Por fax al numero: 305-938-0753 o correo electrónico a info@servingimmigrants.com . Documentos como pasaportes, permisos de trabajo, o green cards salen mejor si hace una copia a color y trae las copias en persona a la oficina o por correo vía servicio certificado (certified mail) o federal exprés a esta dirección:

Cuprys & Associates
Serving Immigrants
4011 W. Flagler Street, Suite 406
Miami, Florida 33134

17) ¿Qué pasa si él ha usado un nombre falso y/o un número de seguro social falso?

Depende. Si a él le han puesto cargos de Robo de Identidad, el Juez de Inmigración tomará el cargo criminal en consideración, sobre todo si el número de Seguro Social pertenece a un ciudadano



SERVING IMMIGRANTS

americano el cual podría verse afectado negativamente por el delito. Por otro lado, si él utilizó un nombre y número inventado que no le pertenece a nadie y nunca ha tenido cargos de Robo de Identidad, esto podría ser ignorado por los Jueces de Inmigración. Aunque, a veces, los jueces sostienen que esto puede convertirlo en un riesgo de fuga ya que asume otra identidad cuando salga. Por otra parte, si él le dio un nombre falso a la policía, ellos normalmente le pondrán cargos por Resistir Arresto. Este cargo es relativamente menor y los Jueces de Inmigración normalmente le ponen poco peso. Por ejemplo, un cargo de Conducir Ebrio (DWI) o de Violencia Doméstica es mucho más serio que un cargo de Resistir Arresto.

Cualquier carta debe aclarar quién es la persona a la que se está refiriendo e incluir cualquier otro nombre que ellos sepan que la persona ha utilizado.

18) ¿Qué pasa si el detenido ya tiene una orden de deportación?

Las personas que ya tienen una orden de deportación (también llamada “expulsión”) no tienen el derecho³ de ver a un juez de inmigración o de pedir una fianza de inmigración. Esto es así porque generalmente ya tuvieron su oportunidad de ver al juez de inmigración, y ese juez le mandó a ser deportado. Si el detenido ya tiene una orden de deportación, entonces el resto de estas preguntas no le aplican a él, a menos que se consiga reabrir su orden de deportación, ya que no tiene derecho a ir a la corte y no califica para una fianza de inmigración. Una excepción aplica a las personas que han aplicado para suspensión de expulsión debajo de La Convención Contra Tortura asumido por los Estados Unidos y otras Naciones.

19) ¿Una persona que entro a los Estados Unidos bajo excepción de visa normalmente requerida es elegible para una fianza?

Personas que entraron a los Estados Unidos bajo excepción de visa requerida comúnmente referido como el programa ESTA renunciaron a su derecho para ver el juez de inmigración y de pedir fianza al frente de un Juez de inmigración. Si la persona entro a los Estados Unidos bajo el programa ESTA ningunas de las preguntas que sobran aplican a usted amenos que se reabra su caso de inmigración ya que usted no tiene derecho a una fianza o vista al frente de un juez de inmigración.

³ La excepción a esto sería aquellos que están aplicando para Suspensión de Expulsión (Withholding of Removal) o una petición bajo la Convención Contra Tortura, ellos tienen derecho a ver un juez de inmigración a pesar de tener orden de deportación.



SERVING IMMIGRANTS

20) Si una audiencia de fianza está programada, ¿le notificarán al detenido de su fecha de corte?

Tal vez. Depende si los guardias de la cárcel se lo dicen.

21) ¿Un abogado va a estar allí en la corte?

Sí, tenemos un abogado que va a la corte.

22) Un oficial de ICE o alguien en la cárcel me/le lo dijo...

Desafortunadamente, los oficiales de ICE y las personas que trabajan en la cárcel a veces dan información incorrecta. Por ejemplo, en el pasado han dicho incorrectamente lo siguiente:

"Definitivamente va a ser deportado", "Ya tiene una fianza", "No tiene abogado", "Tu abogado no ha hecho nada", "Tu abogado puede impedir que sea trasladado", "Tu abogado puede hacer que te dejen salir con un grillete", etc.

El trabajo de ICE es deportar, y el trabajo de la cárcel es detener. Sólo porque llevan un uniforme no significa que ellos sepan de lo que están hablando. El trabajo de su abogada es ayudar a su ser querido a salir de la cárcel.

23) ¿Me garantiza que él va a salir?

No. Es en contra de las reglas de los abogados dar una garantía, y además los jueces son humanos y uno nunca sabe lo que van a hacer, aún con el mejor o el peor de los casos.

24) ¿Podemos ir a su corte de fianza?

Sí, y lo recomendamos. Tener sus familiares y/o amigos en la corte ayuda al juez a creer que él es una persona responsable y que no va a huir. Tenga en cuenta que va a necesitar una identificación gubernamental (de cualquier país) para poder entrar a la corte.



SERVING IMMIGRANTS

25) ¿Debemos llevar sus hijos a la corte?

Usted sabe mejor que nosotros si eso sería una buena experiencia para sus hijos o no. Conocemos a una mujer que se arrepiente mucho de no haber ido a la corte de inmigración de su papá cuando ella tenía 12 años y el juez lo mandó deportado. Pero a la vez muchos creen que es traumático para los niños ver a su papá así en un traje de criminal y siendo tratado como un criminal en la corte.

Si se trata de una cuestión de que, si va a ayudar a su caso o no, los jueces dicen que eso no tiene ningún efecto porque la mayoría de los inmigrantes en sus cortes son padres, pero a la vez ellos siguen siendo humanos (más o menos) y mirar a un niño a los ojos no puede perjudicar el caso.

26) ¿Podemos hablar nosotros con el Juez?

Si ustedes van a ir a la corte de fianza, podemos pedirle al juez que hable con ustedes. O también ustedes podrían escribirle una carta al juez y nosotros la incluiríamos en la petición para la fianza. No hay ninguna otra manera de hablar con el juez.

27) ¿Aún puedo ir si no tengo estatus legal?

Nunca se puede dar una garantía de que una persona sin estatus legal no va a ser arrestada, pero eso es lo mismo independientemente del lugar donde se encuentre la persona indocumentada. Lo que sí se puede decir es que, hasta ahora, desde lo que nosotros sabemos, nunca han arrestado a un testigo o visitante en las cortes de inmigración. Estamos en constante comunicación con otros abogados de inmigración y estamos seguros de que nos enteraríamos inmediatamente si llegase a ocurrir. No revisan papeles cuando uno entra a la corte. Hay guardias de seguridad, pero sólo están buscando cosas como armas y drogas. Desde luego, siempre hay una primera vez para todo, pero es más probable que usted tenga un accidente de carro de camino para la corte a que sea arrestado en la corte.

28) ¿Puedo ir a visitarlo a la cárcel si no tengo papeles?



SERVING IMMIGRANTS

No hay garantía de que una persona sin papeles no vaya a ser arrestada. Pero esto es cierto en cualquier lugar donde se encuentre la persona indocumentada. Nosotros nunca hemos escuchado de que a alguien lo hayan arrestado tan solo por ir a visitar a una persona en la cárcel, pero siempre hay una primera vez para todo. La cárcel requiere de una identificación emitida por el gobierno para poder ir a visitar a alguien.

29) ¿Cuánto va a ser la fianza?

Es imposible saberlo hasta que el juez lo decida, e incluso el juez puede decidir no darle fianza. Una cantidad mínima es \$1,500.00 pero también la ponen en cantidades más altas y a veces más bajas.

30) ¿Tenemos que pagar la cantidad entero de la fianza?

Hay tres opciones para pagar una fianza de inmigración: en efectivo, con una garantía, o con una compañía que pone un grillete al preso y sólo cobran 20% al principio. Vean las [instrucciones de pago](#) para más detalles.

31) ¿Cuándo va a ser su vista en corte para la fianza?

Es imposible saber hasta que se somete la petición de fianza allá. La abogada normalmente somete la petición dentro de 72 horas hábiles después de que ustedes le hayan traído todos los documentos requeridos. Pero si ella está viajando entonces va a ser enviado un poco más tarde. Después de que la corte reciba la petición, normalmente tarda varios días en programar la fecha para la corte. Normalmente después que la corte recibe la petición para fianza el sistema se programa dentro de 10 días por la corte.

32) ¿Por qué le dieron ropa de un color específico? ¿Qué significa cada color? ¿Puede usted hacer que le cambien a otro color?

El color de la vestimenta está vagamente relacionado con la severidad del récord del detenido incluyendo la parte criminal y de inmigración. Por ejemplo, una persona que ha sido detenida varias veces en la frontera o que ha sido deportada y ha vuelto a entrar al país, puede que tenga el mismo color de vestimenta que una persona que tenga varios DUI (cargos por conducir ebrio). Pero hay que tomar en cuenta que personas con vestimenta de colores que son supuestamente los más peligrosos han salido bajo fianza, por otra parte, personas con vestimenta de colores supuestamente menos peligrosos, han sido deportados. Cada caso es diferente y depende de muchos factores. Los abogados no tienen ningún control sobre qué uniformes le asignan a cada persona.



SERVING IMMIGRANTS

33) ¿Cuál es la diferencia entre una Audiencia Preliminar (Master Hearing) y una Audiencia de Fianza (Bond Hearing)?

Todos los inmigrantes que estén en proceso de deportación (es decir, los que el gobierno está intentando deportar pero que no tienen una orden de deportación aún) van a tener por lo menos una Audiencia Preliminar, igual si están dentro o fuera de la cárcel. Estas audiencias tienen una duración corta, y son parte de su Caso Principal, lo cual es su oportunidad de someter una solicitud para poder quedarse en los EEUU legalmente. Eventualmente puede tener una Audiencia Individual, la cual es mucho más larga y es cuando intentamos convencer al juez de que usted debe poder quedarse legalmente en los EEUU.

Todas las audiencias en corte las asignan automáticamente. En la primera Audiencia Preliminar, el detenido puede pedir una extensión sin abogado y es casi garantizado que se la van a dar. En la segunda Audiencia Preliminar, muchas veces el preso puede obtener otra extensión. La abogada le puede dar una mejor idea si ella cree que en este caso específico, el juez le va a dar otra extensión sin abogado. Si quiere contratar la abogada por una extensión, normalmente tendría que contratarla para el Caso Principal entero, lo cual normalmente cuesta de \$7,500 - \$15,000 dependiendo del caso.

La Audiencia de Fianza se asigna después de que se manda la petición para una fianza. El propósito de la Audiencia de Fianza es intentar convencer al juez de inmigración que otorgue una fianza para que el detenido pueda pelear su caso principal de inmigración fuera de la cárcel. Si se demora mucho tiempo en mandar la petición para pedir fianza, entonces se está arriesgando a que le pongan una orden de deportación (o salida voluntaria) en la Audiencia Preliminar antes de que llegue su corte de fianza. Si eso pasa, ya no se puede tener su corte de fianza. Por eso, se debe enviar la petición una semana después de que él llegue, aunque normalmente hay más tiempo que eso. Si Usted se demora más tiempo, quizás sería buena idea contratar a la abogada para su Caso Principal.

34) ¿Cuál es la ventaja de ganar una fianza para proceder con el resto de las audiencias desde fuera de la cárcel?

En primer lugar, es más fácil prepararse para el caso cuando el cliente está libre y puede participar en su propia defensa, por ejemplo, para ayudar a conseguir evidencia. También, casos peleados desde fuera de la cárcel suelen tardar 2-3 años, y muchas veces se puede conseguir un permiso de trabajo mientras proceden. Además, puede haber un cambio de ley a nuestro favor durante esa temporada



SERVING IMMIGRANTS

que sólo beneficie a gente que está afuera. Y en caso de que no lo haya y que al final perdamos, por lo menos habrá tenido tiempo para arreglar sus asuntos, hacer las maletas, e irse en la forma que quiera.

35) El juez le dio una solicitud para que la llenara. ¿Tiene que hacerlo? ¿Lo puede ayudar?

La solicitud es para el caso principal. Las más comunes son la 42B (Cancelación de Expulsión) y la I-589 (Asilo). Él tiene hasta la fecha límite que le dijo el juez en la corte para llenarla. Para su abogada es un gusto llenarla por él si la contratan para su caso principal. La mayoría de las personas no contratan un abogado para su caso principal de detención excepto cuando su petición para una fianza de inmigración es denegada, ya que, generalmente, estos casos son muy costosos y el dinero gastado en la representación para el caso principal puede usarse mejor al pagar la fianza de inmigración. Pero, Usted puede contratar a su abogada para el caso principal antes de que la petición de fianza sea sometida si quiere o si necesita más tiempo.

36) ¿Lo pueden deportar mientras está esperando su Audiencia Preliminar?

No, no lo pueden deportar hasta que un juez le ponga una orden de deportación o salida voluntaria, y eso sólo pasa en las Audiencias Preliminares y Audiencias Individuales.

37) ¿Podemos pedir que hagan la Audiencia Preliminar lo antes posible?

Probablemente no. Podemos intentarlo por \$750, pero esas peticiones casi siempre son denegadas. .

38) ¿Puede pedir que le cambien el Juez de Inmigración?

No.

39) Él está desesperado por salir de la cárcel y quiere firmar su Salida Voluntaria. ¿Lo puede hacer?

Quizás. ICE tiene el poder de ofrecerle Regreso Voluntario, lo cual es más rápido que deportación y no queda como deportación en su récord. Pero ICE no ofrece esto mucho, aunque lo hicieron mucho en años anteriores.

Otra opción sería pedir Salida Voluntaria al juez de inmigración durante su Audiencia Preliminar. Esta es una opción si le niegan la fianza. Pero Salida Voluntaria sólo ayuda a gente que tiene una manera



SERVING IMMIGRANTS

de cómo regresar con papeles, por ejemplo, si está casado con un ciudadano/a americano/a. También, si la persona piensa regresar sin papeles, y le detienen en la frontera tendrá menos consecuencias. También Salida Voluntaria es más conveniente si la persona quiere viajar al aeropuerto más cercano a su casa y no ser mandado a la capital del país, o a la frontera con México para los mexicanos. Pero aparte de eso, Salida Voluntaria no tiene beneficios. Lo malo es que la familia tiene que comprar el boleto de avión. El boleto tiene que ser de ida solamente y de “clase Y” (lo cual quiere decir que la fecha es flexible). Escojan una fecha 3 semanas en el futuro.

Si el detenido ya tiene orden de deportación, entonces no califica para ver al juez, y por lo tanto tampoco califica para Salida Voluntaria.

40) ¿Qué pasará si no ganamos la fianza?

Si le niegan la fianza él puede tratar de pelear su caso de deportación desde la cárcel. Esta sería una conversación completamente diferente que usted tiene que tener con la abogada ya que cada caso es diferente. Los honorarios de la abogada para luchar el caso principal desde la cárcel son aparte de los honorarios para la petición de fianza y usualmente son más altos. Generalmente es la misma tarifa que se cobra para comparecer en las Audiencias Preliminares.

41) ¿Podemos ayudarlo a ser deportado más rápido?

No, aunque a veces Salida Voluntaria es más rápido que deportación, depende del país. Para México deportación puede que sea más rápido. Para América Central, depende de cuándo fue el último vuelo de ICE con personas a ese país. Para otros países, Salida Voluntaria es probablemente más rápido.

42) ¿Él puede ser transportado de ICE para su corte criminal?

Probablemente no. La fiscalía del distrito donde él tiene los cargos criminales tendría que hacer una petición especial para que lo lleven de regreso, y casi nunca lo hacen. Pero si usted quiere intentarlo, lo haremos con gusto. Pero tenga en mente que lo más probable es que este pedido vaya a ser denegado.

43) ¿Qué incluye el pago para representación en la vista de Fianza?

El pago incluye un intento de ganar una fianza de inmigración del juez. También incluye la búsqueda del récord criminal, comunicación directamente con ICE y/o el abogado criminalista cuando es necesario, una reunión virtual a través de Skype con el detenido la asistente legal y una con la



SERVING IMMIGRANTS

abogada antes de la corte de fianza (cuando sea permitido por el centro de detención y cuando haya tiempo) y otra consulta entre la abogada y el detenido después de la corte de fianza para discutir el próximo paso en su caso.

44) ¿Cuánto tiempo tenemos para pagar la fianza?

La debe pagar por lo menos 3 días hábiles antes de la segunda Audiencia Preliminar, siempre y cuando el detenido pida una continuación en la primera. Si necesita más tiempo para juntar el dinero, contrate a su abogada con una semana de anticipación antes de la segunda Audiencia Preliminar para que ella pueda intentar sacar otra continuación. Si el detenido trata de sacar una continuación por si mismo en la segunda Audiencia Preliminar, el juez de inmigración puede ordenar que lo deporten.

45) Una vez se haya pagado la fianza, ¿cuándo puede salir?

Normalmente el mismo día, pero a veces puede que sea el próximo día hábil. El centro de detención no ofrecerá la fecha ni hora en la que saldrá, debido a supuestas razones de seguridad.

46) ¿Qué pasa con la audiencia que ya tiene programada en el centro de detención?

Para casos en KROME, Glades y BTC él puede ignorar la audiencia programada ya que la corte transferiría su caso a la división de no-detenidos mas cercana de su domicilio.

Para casos en Stewart, Georgia el tiene tres opciones. La primera es que se ignore y el Juez transfiere el archivo a la división mas cercana de su domicilio. Pero la abogada no recomienda esta opción porque existe el riesgo de que el juez le ponga orden de deportación en su ausencia. La segunda opción es que él vaya a la corte y le pida al juez que traslade el caso a la división mas cercana de su domicilio. Lo más probable es que el juez conceda y lo haga. La tercera opción es que contrate usted un abogado para que haga una petición para que el caso sea trasladado a la división mas cercana donde usted reside, de esta manera, el cliente no tiene que viajar para la audiencia. La abogada cobra \$1000 para este servicio y tiene que ser pagado por lo menos una semana antes de la fecha de la audiencia, o \$1,500 si la contratan 2-6 días antes de la fecha de la audiencia.

47) Después de que salga de la cárcel, ¿puede quedarse aquí para siempre? O, ¿qué va a pasar después?

Le darán una fecha en la corte de inmigración probablemente unos meses después de haber sido



SERVING IMMIGRANTS

liberado. Haga una cita con su abogada para discutir lo que sucederá en esa fecha de corte en su situación específica. La mayoría de la gente podrá permanecer en los Estados Unidos durante al menos un año y medio, pero es común poder permanecer por 2-3 años. Algunas personas podrán permanecer permanentemente. Cada caso es diferente. Haga una cita con la abogada para discutir el próximo paso. Esta primera cita para clientes que logramos sacar de la cárcel es gratis.

48) ¿Puede arrestarlo ICE cuando salga?

ICE sólo puede arrestar a alguien que ha sido puesto en libertad con una fianza de inmigración otorgada por un juez si las circunstancias han cambiado. Cambios en las circunstancias generalmente significan que la persona ha sido acusada de un nuevo crimen, o que un crimen que estaba pendiente cuando el juez concedió la fianza se haya convertido ahora en una condena.

49) ¿Qué pasa con el dinero que pagamos de fianza?

Si fue pagado con giros postales o cheque certificado, entonces todo el dinero (más interés) se regresa a la persona que la pagó siempre y cuando él se presente a todas sus cortes y haga lo que el juez le mande. Asegúrese de guardar el recibo y seguir las instrucciones de la oficina de ICE que reciba por correo luego de que el caso se resuelva. Si paga con un bonista o con la compañía del grillete, revise los términos del acuerdo.

50) ¿Por qué debo escoger a los abogados de Serving Immigrants INC. para intentar sacar a mi ser querido de la cárcel?

- Ella ha sido abogada por más de dieciséis (16) años y es una experta en la petición de fianza.
- El precio que le damos es el precio total. No habrá sorpresas luego.
- Vamos a estar en constante comunicación con usted para que siempre esté al tanto del caso. (Nuestra meta es que se hartan de escuchar de nosotros.)
- Siempre puede programar una cita directamente con la abogada sin costo adicional.
- Todos en nuestra firma hablan español.

51) Tengo una pregunta que no fue contestada aquí.

Llámenos o mándenos un mensaje de texto al 305-924-1133, o mándenos un correo electrónico a info@servingimmigrants.com y con mucho gusto le ayudaremos.



SERVING IMMIGRANTS

52) ¿Cómo puedo aprender más acerca de cómo se puede reducir la posibilidad de ser deportado?

Vaya a nuestro programa semanal de Facebook Live, “Sirviendo a los Inmigrantes,” los viernes a las 3pm en la página de Facebook Serving Immigrants.